



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº 669 /12

Sucre, 04 de octubre de 2012

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Ingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, con registro CM-1498/2012 memorial de fecha 29 de mayo del 2012 de la Directiva de la Federación Única Gremial Chuquisaca, remitiendo un proyecto borrador de revitalización del Mercado Campesino, solicitando sea consensuado y debatido, de igual forma ingresa con registro CM-2761/12 respuesta de la Federación Sindical de Trabajadores Gremiales Comerciantes Minoristas y Vivanderos de Chuquisaca "12 de Octubre", a la propuestas presentada sobre Políticas Integrales para solucionar Problemas en los centros de Abasto del Municipio de Sucre.

Que, para el Pleno del Ente Deliberante, ha sido una continua preocupación la situación en la que se encuentra el comercio en nuestra ciudad, el que ha invadido aceras y calzadas de las distintas arterias del área urbana del municipio de Sucre.

Que, en ese entendido, a través de **Resolución Municipal Nº 144/05** de 11 de mayo del 2005 se instruyó al Ejecutivo Municipal conjuntamente la Unidad de Tráfico y Vialidad, los dirigentes de las distintas Federaciones Gremialistas de Chuquisaca, en el plazo de treinta días, presente al H. Concejo Municipal una **propuesta de reordenamiento** en toda el área circundante al mercado campesino, en función al cual el Ejecutivo intentó desarrollar las acciones pertinentes y lograr los acuerdos respectivos, pero sin lograr hasta la fecha un resultado concreto.

Que, con posterioridad a través de Resolución Municipal Nº 395/06, considerando nuevamente la situación caótica de las aceras y calzadas de las distintas zonas de nuestra ciudad, se rechaza la ocupación de acera vías públicas y se instruye al Ejecutivo, realice un estudio agresivo y definitivo para **recuperar las aceras y áreas verdes para el peatón.**

Que, el **artículo 71 de la Ley General de Transporte Nº 165** determina que toda infraestructura vial urbana deberá incluir obligatoriamente, vía peatonal que incluya especificaciones para personas con capacidades especiales, ciclovías en ciudades de topografía plana **fundamentalmente y calzada para vehículos motorizados.**

Que, con respecto a los peatones, el artículo 190 del mismo cuerpo normativo establece que dentro del radió urbano **debe circular por las aceras**, además de determinar que los Gobiernos Municipales deben **establecer una red de aceras y pasos peatonales** que brinden seguridad vial a los peatones frente a los automotores, las mismas deberán estar debidamente equipadas, señalizadas y **libres de obstáculos, garantizando la libre movilidad de los peatones.**

Que, en la ciudad de Sucre, lamentablemente muchos comerciantes expenden sus productos asentados sobre las aceras y lo que es peor aún sobre la propia calzada, tal es el caso del mercado campesino, dificultando la libre circulación de las personas y los motorizados, con el consiguiente riesgo de accidentes tanto para los viandantes como para los propios comerciantes que imprudentemente se acomodan en los sectores de circulación.

Que, en los otros centros de abasto, la situación no es muy diferente pues pese a existir puestos al interior del mercado los vendedores ocupan parte de la acera con sus productos, situación similar que se produce con las tiendas, las que si bien cuentan con un espacio al interior de su establecimiento, empero ocupan además parte de la acera.

Que, los mercados en su calidad de equipamiento son parte de un complejo sistema que involucra entre otros aspectos al vendedor y al comprador, la provisión de los alimentos, al mayorista y al ambulante, al espacio destinado a la venta frente a las áreas de circulación, a la comodidad que requiere el vendedor frente a la comodidad que demanda el comprador.

Que, ante tal situación, siendo que además la normativa nacional, determina que la calzada está destinada al desplazamiento de los motorizados y los peatones están obligados a circular por las aceras, corresponde que el Gobierno Municipal a través de la Máxima Autoridad Ejecutiva, realice acciones inmediatas para el control, además de un diagnóstico de los actuales centros de abasto y las áreas circundantes, conjuntamente los

Plaza 25 de Mayo Nº 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 4
RAM 669/12

representantes de los comerciantes en sus distintas formas de expendio de productos, la sociedad civil y entes especializados, encargando este trabajo a un equipo de profesionales expertos en la temática.

Que, luego de contar con un diagnóstico claro de la actual situación de las aceras y calzadas de nuestra ciudad y los centros de abasto, conjuntamente los involucrados, el señalado equipo debe plantear una solución al tema de los mercados, identificando lugares concretos para su emplazamiento con todas las medidas de higiene y seguridad y cumpliendo los parámetros técnicos aplicables a este tipo de equipamientos (como son la clasificación de acuerdo al tipo de producto, el dimensionamiento en función a la cantidad de productos a ser vendidos, las áreas de circulación, parqueo, la relación vendedor -comprador etc.), acompañando el mismo de acciones concretas, cronograma para la implementación y el presupuesto requerido para este efecto.

Que, con el objetivo que los señores comerciantes, sean parte de la solución al conflicto presentado, en fecha 10 de abril del 2012 a través de notas P.OT.M.A.COM EXT. 87/12, 88/12, 89/12 90/12, 91/12 y 92/12, se les remitió una copia del informe que contenía las políticas y acciones inmediatas planteadas por el Honorable Concejo Municipal, con el fin que realicen un análisis y se pronuncien un plazo de cinco días calendario.

Que, sin embargo del tiempo transcurrido y ante la recomendación del Pleno del Ente Deliberante de socializar el documento con las distintas federaciones de gremiales, a través de notas H.C.M Ext. N° 434/12, 530/12, 549/12, de fechas 9 y 14 de agosto del 2012 y notas H.C.M. Ext. N° 550/12, 551/12 y 552/12, se invitó a las señaladas organizaciones a participar de reuniones de socialización del proyecto en tratamiento, evento que fue realizado en dependencias del Salón Tristan Maróf de la Casa de la Cultura en fechas 10 de Julio, 17 de agosto y 09 de agosto del año en curso.

Que, de igual manera a través de notas H.C.M. EXT. N° 158/12, 156/12, 579/12, 577/12, 576/12, 578/12 de fechas 11 de julio y 22 de agosto del 2012 se hizo llegar una nueva copia del proyecto de "Resolución sobre acciones de Control y Políticas Integrales para solucionar problemas de los Centros de Abasto", a las distintas federaciones de Gremiales y comerciantes minoristas de Sucre, para que de acuerdo a lo determinado en ocasión de la socialización realizada, hagan llegar sus aportes en un plazo máximo de quince días calendario.

Que, luego de transcurrido el tiempo por demás suficiente en fecha 11 de septiembre del 2012 se recibió una "Resolución de la Federación Sindical de Trabajadores Gremiales de Comerciantes Minoristas y Vivanderos de Chuquisaca", que realiza un análisis de la propuesta planteada y plantea sugerencias valederas que son incorporadas en la presente Resolución Autonómica.

Que, el Gobierno Municipal, es responsable de elaborar y ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, con los instrumentos y recursos que son propios de la Planificación Urbana, elaborando normativas de Uso del Suelo Urbano y emprendiendo acciones que promuevan el desarrollo urbanístico de los centros poblados de acuerdo con normas nacionales.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 6° establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica, "ordenanza Autonómica Municipal " y " Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal en concordancia con el art. 12 de la Ley N° 2028 de Municipalidades, el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo.

POR TANTO

EL HONORABLE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso

Específico de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1°.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal en el marco de sus competencias, previo cumplimiento de los procedimientos administrativos legalmente establecidos y la normativa en vigencia desarrolle las siguientes acciones inmediatas que permitan mayor control del asentamiento de comerciantes en los distintos centros de abasto del Municipio:

- a) Previo cumplimiento de las normativa y procedimientos en vigencia, **incremente el personal** de la unidad de Intendencia y la Unidad de Tráfico, Transporte y Vialidad, para que estos efectivos puedan realizar un control más cercano y preciso de todo lo determinado en la Leyes, las

Plaza 25 de Mayo N° 1 • Telfs.: 6451081 - 6452039 - 6461811 • Fax: (00591) 4-6440926

E-mail: concejo@ham-sucre.gov.bo • Dirección Postal: Casilla 778

www.hcm-sucre.gov.bo • Sucre - Bolivia



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 4
RAM 669/12

Ordenanzas, Reglamentos y la presente Resolución, evitando se incremente la ilegal ocupación de vías (aceras y calzadas) por parte de los comerciantes.

- b) Evite la invasión de aceras y calzadas por el colocado indiscriminado de productos, cajones, turriles, etc, por parte de quienes hacen uso de **las tiendas de comercio de nuestra ciudad**, notificando al infractor por dos veces consecutivas, de reiterarse la infracción o realizar caso omiso de la notificación, deberá multarse con Bs 500 a ser cancelados en la oficina de ingresos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y obligarse al retiro del producto, de no realizarse la cancelación de la multa deberá la intendencia remitir obrados a la oficina de ingresos para que la multa sea adosada al monto de patente que se paga anualmente.
- c) En el mercado campesino en particular y en todos los centros de abasto en general, proceda a demarcar, con el conocimiento de los señores comerciantes, el **parqueo momentáneo** para los vehículos de quienes acuden a estos sectores a realizar sus compras, controlando a través de la Unidad de Tráfico y Vialidad conjuntamente el Organismo Operativo de Tránsito que los mismos sean utilizados justamente de manera momentánea por los compradores y no así por quienes expenden productos, sea en vehículos o tiendas, mismos que deben cumplir con los reglamentos en vigencia, aplicables a cada caso; debiendo procederse en caso de reincidencia, con notario de fe pública al retiro de los artículos que obstaculicen el parqueo con cargo al propietario de los mismos, sancionando además al infractor con la suma de Bs. 500 (Quinientos bolivianos 00/100) a ser cancelados previo a la devolución de los artículos en las oficinas de Ingresos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- d) Realice las **alianzas estratégicas** que la Ley le permite para que a través de sus instancias como intendencia, ingresos, espectáculos públicos, tráfico y vialidad, conjuntamente instituciones que tengan que ver con el tema de la circulación peatonal, vehicular y contaminación ambiental se refuerce el control del expendio de los alimentos en los centros de abasto, realizando inspecciones focalizadas logrando el cumplimiento de los actuales reglamentos y la normativa aplicable.

Art. 2º INSTRUIR al Ejecutivo Municipal en el marco de sus competencias, previo cumplimiento de los procedimientos administrativos, la normativa en vigencia como medidas a mediano plazo realice con un *equipo multidisciplinario experto en la temática* un **"Proyecto estratégico de intervención integral para el emplazamiento y funcionamiento de los centros de abasto del municipio de Sucre"** con la participación activa de los comerciantes que ocupan parte o el total de las vías de nuestra ciudad, vale decir aceras y calzadas, de los que actualmente se encuentran en los mercados existentes; la sociedad civil y entes especializados, **recuperando las aceras y calzadas para la circulación peatonal y vehicular en cumplimiento del parágrafo III art. 190 de la Ley General del Transporte.**

Art. 3º.- Instruir al Ejecutivo Municipal elabore la Metodología del diagnóstico del proyecto señalado en el artículo primero de la presente Resolución conjuntamente los representantes de los beneficiarios del proyecto, vale decir los comerciantes, estableciendo las estrategias de levantamiento de datos y plasmando las visiones para el logro del objetivo. Esta metodología debe ser dada a conocer al Pleno del Ente Deliberante previo a su puesta en marcha.

Art. 4º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva debe instruir a todas sus instancias dependientes, que tengan que ver con la temática objeto de la presente Resolución, como **son Intendencia, Tráfico y Vialidad, la administración de los mercados, seguridad ciudadana y espectáculos públicos;** sean parte activa y directos responsables del diagnóstico del proyecto señalado en el artículo segundo de la presente Resolución.

Art. 5º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva debe garantizar que el proyecto señalado en el artículo segundo de la presente Resolución, luego de la realización del diagnóstico técnico y socio-económico, **plantee soluciones viables de ser implementadas, identificando acciones concretas, cronograma para la implementación y el presupuesto requerido para este efecto;** definiendo lugares concretos para el emplazamiento de los centros de abasto, considerando su jerarquización y funcionamiento en red, las medidas de higiene y seguridad cumpliendo los parámetros técnicos aplicables a este tipo de equipamientos (como son radios de acción, la clasificación de acuerdo al tipo de producto, el dimensionamiento en función a la cantidad de productos a ser vendido, manipuleo de productos, las áreas de circulación, áreas de carga y descarga parqueo de compradores, la relación vendedor – comprador etc.), **acompañando el mismo con las actas de conformidad debidamente suscritas por los involucrados.**



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 4
RAM 669/12

- Art. 6°.** Instruir al Ejecutivo Municipal, en aplicación a políticas de fomento al Desarrollo Económico de nuestro municipio, considere en el señalado proyecto, la estrategia comunicacional más efectiva, que socialice y posicione los nuevos emplazamientos de los centros de abasto de Sucre.
- Art. 7°.** Instruir al Ejecutivo Municipal realice y ejecute proyectos de mejora y mantenimiento, de las infraestructuras que corresponden a los actuales Centros de Abasto; previendo los recursos económicos que sean necesarios, de modo que estos respondan a la normativa técnica propia de estas edificaciones, su jerarquía y a la normativa urbana en vigencia aplicable al lugar de emplazamiento.
- Art. 8°.** Instruir al Ejecutivo Municipal, utilice todos los medios que se encuentren a su alcance para no permitir asentamientos de puestos de venta de cualquier índole o enseres u objetos, en las áreas de dominio público, que fruto de las acciones desarrolladas en cumplimiento de la presente Resolución, sean recuperadas para la circulación peatonal.
- Art.9°.-** El H. Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Sr. José Santos Romero Mostacedo
**PRESIDENTE H. CONCEJO
MUNICIPAL**


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
**CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO
MUNICIPAL**